



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS



RESOLUCIÓN DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE TOTORAS N° GADPT-17-2019 - E
EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS

CONSIDERANDO:

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece las regulaciones específicas para cada uno de los gobiernos correspondientes a cada nivel territorial, al respecto se definen los órganos de gobierno, sus fines, composición, funciones, atribuciones y prohibiciones:

Que, la Constitución de la Republica otorga el carácter de ley orgánica, entre otras, a aquellas que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados; Que el artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización (COOTAD) en la facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales, manifiesta que en sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativos, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, consejos metropolitanos y concejos municipales.

Que artículo 70 literal K) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno parroquial rural, así como delegar atribuciones y deberes al vicepresidente o vicepresidenta, vocales de la junta y funcionarios dentro del ámbito de sus competencias.

Que, los recursos públicos en la ejecución de obra, adquisición de Bienes y servicios etc. Deben tener un enlace con el Sistema Nacional de Contratación Pública, articulando los ámbitos de clasificación, programación, presupuestos y administración para un mejor manejo eficiente de los recursos públicos.

Que **Artículo 1.- Objeto y Ámbito.-** Esta ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen; numeral 4.- Las entidades que integran el régimen seccional autónomo.

ANTECEDENTES: Que, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras, en uso de sus facultades resuelve:

ARTICULO PRIMERO.- Delegar a la señora Margarita Teresa Flores Reyes, en calidad de secretaria-tesorera, con cedula de ciudadanía N° 1803688298; como usuario administrador del Portal www.compraspublicas.gob.ec, para los procedimientos de contratación que realice el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Totoras.

Dirección: Orquídeas e Ilusiones

Teléfono: 03- 2748052 0999300574

Correo Electrónico: gadtotoras@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE TOTORAS



DISPOSICION FINAL.- La presente Resolución entrara a regir a partir de su otorgamiento.

Comuníquese y publíquese en el registro oficial.

Totoras, 25 de Junio del 2019.

Ing.- Angel Patricio Aldas Flores

PRESIDENTE

GOBIERNO PARROQUIAL

"TOTORAS"

